



- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de producción de envases de cartón ondulado, promovido por Ondupack, SAU, en el término municipal de Almendralejo. (2014081841)*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b) y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), junto con el estudio de impacto ambiental del proyecto de producción de envases de cartón ondulado, promovido por Ondupack, SAU, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de usos y actividades, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Descripción de la Actividad: ONDUPACK es una industria dedicada a la producción de cajas de cartón ondulado. Para ello el proceso productivo comienza con la llegada de bobinas de papel. Estas bobinas son procesadas en las onduladoras y se les aplica cola producida en las instalaciones de la industria, para obtener una plancha de cartón ondulado continua. Esta plancha pasa por una zona de cuchillas donde se va cortando hasta obtener piezas de cartón con la medida deseada. Posteriormente estas piezas sufren un tratamiento troquelado donde se obtiene la caja, sin montar, pero con su forma final y con los colores y las imprimaciones deseadas por el cliente. Por último estas cajas son agrupadas, embaladas y depositadas sobre palets para su almacenamiento como producto terminado en el almacén. En el almacén permanecen los palets hasta que son retirados para llevarlos a su destino final. La capacidad de la instalación es de 382 t/día.
- Categoría Decreto 81/2011: 6.2. del Anexo I relativa a instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de 20 toneladas diarias.
- Categoría Decreto 54/2011: 5.g) del Anexo II-A relativa a plantas industriales para la producción de papel y cartón con una capacidad de producción de 200 toneladas diarias.

Los datos generales del proyecto son:

- Ubicación: La instalación se ubica en las parcelas 1, 2, 9, 10, 11 y 12 de la manzana "D" del polígono industrial "La Picada I" de Almendralejo, concretamente en la parcela con referencia catastral 5264304QC286S0001YW, con una superficie de 29.327 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras: La industria se puede dividir en 4 zonas principalmente, siendo estas:
  - Zona de oficinas y administración. Esta zona cuenta con una superficie de 800 m<sup>2</sup> distribuidos en dos plantas de 400 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Fábrica y almacén. Muelle de carga de 102 m<sup>2</sup>; Zona de almacenamiento de materia prima, donde se depositan las bobinas de papel que son empleadas como materia prima para la elaboración del cartón ondulado de 2.017 m<sup>2</sup>. Cocina de cola; Zona de pro-



ducción de 1.187 m<sup>2</sup>; Zona de pulmón de 1.790 m<sup>2</sup> destinada a completar el proceso de pegado y como pulmón de almacenamiento del cartón previo a su troquelado e imprimación; Zona de troqueles de 3.600 m<sup>2</sup>; Zona de almacenamiento del producto final, que cuenta con una superficie aproximada de 5.349 m<sup>2</sup>; 2 Salas de cuadros eléctricos de 67 m<sup>2</sup>. Sala de caldera de 114 m<sup>2</sup>. Zona de compresores. Zona de repuestos de 57 m<sup>2</sup> para tal efecto; Zona de clichés, donde se almacenan las plantillas que se emplean para el diseño de cada uno de los productos destinados a los clientes; Taller de mantenimiento de 61 m<sup>2</sup>; Prensa embaladora de 123 m<sup>2</sup> para reducir y embalar los restos de cartón que se obtienen en el proceso de producción.

- Centros de transformación.
- Zona de cogeneración.

— Equipos:

- Motor alternativo de gas natural destinado a la producción de vapor a presión y energía eléctrica destinada a la venta a red. La potencia del motor es 1.464 kw y su producción es de 5.973.120 kwh.
- Instalación eléctrica.
- Instalación para la protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido. 3 compresores de una potencia de 75 kw, y una presión que varía entre 7,2 y 12,8 bares.
- Instalación de generador de vapor. Una caldera de gas natural para la producción de vapor. La capacidad de producción máxima de vapor es de 6000 kg/h. Este vapor es utilizado para la producción de cola, y calentar el papel en el proceso productivo.
- Instalación de climatización.
- Instalación de suministro de agua.
- Campo fotovoltaico.
- 1 tanque de preparación de cola.
- 4 tanques de almacén de cola.
- 1 silo de almidón de maíz con una capacidad de 66.000 kg.
- 1 tanque de sosa cáustica 25 % de 10.000 litros.
- 1 tolva de bórax: el bórax se adquiere en sacos y se añade al tanque de preparación a través de una tolva.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/40. (2014081885)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondiente al Plan 06/03/007C, parcela 06/65/13/40, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **ANEXO**

#### **“RESUELVE**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las